

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12240/3 Vrs.

AMPLÍA FACULTADES DELEGADAS AL GOBERNADOR MARÍTIMO DE ANTOFAGASTA PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 18 DICIEMBRE 2020

VISTO: lo dispuesto en los artículos 7° y 10 °, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley (H) N° 292 de 1953, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 9° y 41° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido se encuentra fijado en la Ley N° 19.653, de 1999; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la resolución G.M. (ANTO.) Ord. N° 12600/87 Vrs., de fecha 18 de abril de 2018; el informe técnico de inspección del Ex B/T “DOÑA CARMELA”, elaborado por el Servicio de Inspecciones Marítimas en septiembre de 2018; la resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12240/1 Vrs., de fecha 24 de enero de 2019; el informe técnico de inspección del EX B/T “DOÑA CARMELA” elaborado por la Comisión Local de Inspecciones de Naves de Antofagasta, de fecha 22 de octubre de 2020; la opinión técnica emitida por el Servicio de Inspecciones Marítimas a través del mensaje naval 120958 de noviembre de 2020, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante resolución G.M. (ANTO.) Ord. N° 12600/87 Vrs., de fecha 18 de abril de 2018, se declaró abandonado en favor del Fisco el Ex B/T “DOÑA CARMELA”, el cual se encuentra fondeado a la gira en la Bahía de Mejillones.
- 2.- Que, de acuerdo al informe técnico elaborado por el Servicio de Inspecciones Marítimas en septiembre de 2018, el estado actual de la nave antes indicada hace necesario proceder a su remoción, para efectos de su desmantelamiento, desguace o reciclaje.
- 3.- Que, por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12240/1, de fecha 24 de enero de 2019, este Director General delegó en el Gobernador Marítimo de Antofagasta la facultad de elaborar bases administrativas y técnicas, llamar a licitación pública, y suscribir las certificaciones, contratos y demás documentos relativos a la adjudicación y contratación de la remoción, para efectos de desmantelamiento, desguace o reciclaje del EX B/T “DOÑA CARMELA”, señal distintiva CBDC, número OMI 7927520.
- 4.- Que, de acuerdo al informe técnico, de fecha 22 de octubre de 2020, elaborado por la Comisión Local de Inspecciones de Naves de Antofagasta, además de la opinión técnica emitida por el Servicio de Inspecciones Marítimas a través del mensaje naval 120958, de fecha 12 noviembre de 2020, el EX B/T “DOÑA CARMELA”, a pesar de su falta de mantenimiento, avanzada corrosión y de llevar 65 meses de su última carena, posee las condiciones para ser remolcado a un astillero.

- 5.- Que, el artículo 9° de la Ley N° 18.575 establece que, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley.
- 6.- Que, el artículo 132° ter del D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, establece que una vez declarado el abandono de la nave o artefacto naval a favor del Fisco, la Autoridad Marítima podrá proceder a su remoción o enajenación por medio de propuestas públicas o privadas.
- 7.- Que, para la optimización de las funciones propias del Servicio del Litoral, resulta necesario desconcentrar la contratación de bienes y servicios.
- 8.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General permite una eficiente e idónea administración de los medios públicos, en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.
- 9.- Que, el inciso segundo del artículo 10° del Decreto con Fuerza de Ley (H) N° 292 de 1953, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, establece que el Director General podrá delegar sus atribuciones y facultades en la forma dispuesta en el artículo 41° de la Ley N° 18.575.
- 10.- Que, el artículo 41° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza delegar ciertas atribuciones y facultades conferidas a este Director General, en determinados actos sobre materias específicas,

RESUELVO:

- 1.- **AMPLÍASE** las facultades delegadas en el Gobernador Marítimo de Antofagasta, mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12240/1 Vrs., de fecha 24 de enero de 2019, para elaborar las bases administrativas y técnicas, llamar a licitación pública, y suscribir las certificaciones, contratos y demás documentos relativos a la adjudicación y/o contratación para el remolque, a algún astillero, del ex B/T "DOÑA CARMELA", señal distintiva CBDC, número OMI 7927520, fondeado actualmente a la gira en la Bahía de Mejillones.
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

(ORIGINAL FIRMADO)

IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. ANTO.
- 2.- D.S.Y.O.M. (inf.)
- 3.- ARCHIVO.